INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO EMILIO CARVAJAL
Resoluciones: 0421-985 de Octubre 22 de 2015
Nit: 835001820 - 7
Dane: 176109002977

**CONTRATO Nº 06 DE 2025**
**TIPO: SUMINISTRO**
**ESTABLECIMIENTO :** I.E PABLO EMILIO CARVAJAL
**MUNICIPIO:** BUENAVENTURA
**CONTRATISTA :** AP COMPUTADORES SAS

**MARLON ALEXIS POSSO VARELA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 94441831, en calidad de Rector de la **I.E PABLO EMILIO CARVAJAL** con Nit: 835001820-1 y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 10 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará "**EL CONTRATANTE**" y la señora Ana Patricia Potes Fernández, identificada con cédula de ciudadanía Nº 31928491, quien actúa en nombre y representación de AP COMPUTADORES SAS, con Nit 901154147, de la otra parte, quien se llamará: **EL CONTRATISTA,** se celebra el siguiente contrato de suministro, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: la señora Ana Patricia Potes Fernández, se compromete a suministrar a la **I.E PABLO EMILIO CARVAJAL** dentro de los tres (3) días siguientes, al momento en el cual se formalice el contrato por parte del establecimiento: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS TECNOLÓGICOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO EMILIO CARVAJAL.

| Cantidad | Descripción | Vlr. Unitario | Subtotal |
|---|---|---|---|
| 2 | Computadores portátiles ASUS M1502YA RYZEN 7 7730U RAM 16GB SSD 512GB PANTALLA DE 15.6 FHD WIFI 6 S/NT9N0CV045590363 T2N0CV00W7102068 | $2.450.000 | $4.900.000 |
| 10 | MOUSE LOGITECH M90 USB SN/KZL9 KZH9 KZ69 KZM9 KZA9 LGH9 LGP9 KZD9 KZN9 KZJ9 | 26.300 | 263.000 |
| 12 | TECLADOS LOGITECH K120 SB SN/ZC59 ZC69 ZC79 ZC89 Y2Q9 2YN9 Y2P9 2YM9 Y2Q9 Y2P9 Y2M9 | 45.500 | 546.000 |
| 1 | MEMORIA DDR4 4GB | 105.000 | 105.000 |
| 1 | MEMORIA ESPANCIBLE SSD 256GB HIKVISION | 290.000 | 290.000 |
| 1 | BATERÍA PARA PORTATIL | 120.000 | 120.000 |
| | | Subtotal | $6.012.605,04 |
| | | IVA | 211.394,96 |
| | | Total | $6.224.000 |

**SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: el precio total de este suministro será de seis millones doscientos veinticuatro mil pesos mcte ($6.224.000), se pagará la suma acordada de la siguiente manera: 100% una vez se entregue y reciba a

satisfacción, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro y los documentos legales requeridos para su legalización, constancia de recibo a satisfacción de los bienes, suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO: este contrato tendrá una vigencia de tres (3) días a partir de su legalización. CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO. la señora: Ana Patricia Potes Fernández, se compromete a entregar al establecimiento educativo los equipos e insumos tecnológicos con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro de los 3 días siguientes a la legalización del contrato y el establecimiento educativo, realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los productos. **QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS AL ESTABLECIMIENTO.** El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los bienes relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo establecido; además de cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa, que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo, previa revisión y a entera conformidad por parte del rector, quien cumplirá la función de interventor del contrato. **SEXTA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** LA **I.E PABLO EMILIO CARVAJAL,** al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera, se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo de la señora Ana Patricia Potes Fernández, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para la señora Ana Patricia Potes Fernández, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **SÉPTIMA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre la señora Ana Patricia Potes Fernández y el establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, el establecimiento educativo, si no logra acuerdo con la señora Ana Patricia Potes Fernández, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio en la adquisición de los bienes que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el establecimiento educativo y la señora Ana Patricia Potes Fernández, no llegaren a

acuerdo formal, el establecimiento educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, la señora Ana Patricia Potes Fernández, *podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado* en que se encuentre. **OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la **I.E PABLO EMILIO CARVAJAL ARTICULO 2.1.2.01.03.05 Equipo de Cómputo** para la vigencia fiscal del 18 de agosto del 2026. **NOVENA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, la señora Ana Patricia Potes Fernández, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley para contratar con el estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA. LEGALIZACION**. La legalización del presente contrato requiere la firma del documento escrito por el representante legal del establecimiento educativo y la señora Ana Patricia Potes Fernández y allegar por parte de éste los siguientes documentos: fotocopia de la cédula de ciudadanía, rut, cámara de comercio, antecedentes, planilla de pago de la seguridad social.

Para constancia se firma por los que intervienen en el distrito de BUENAVENTURA, el día 18 de agosto de 2026.

MARLON ALEXIS POSSO VARELA
C.C. 94.441.731 de Buenaventura
CONTRATANTE

ANA PATRICIA POTES FERNANDEZ
C.C. 31.928.491 de Cali
Representante Legal AP COMPUTADORES SAS
Nit 901154147-3
CONTRATISTA